

Artículo 2.- DISPONER que la Directiva aprobada en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- DISPONER que las Direcciones involucradas, realicen la difusión, socialización y capacitación de la Directiva aprobada.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
 Presidente Ejecutivo (e)

1657253-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS



Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 101-2018-INDECOPI/COD

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0025-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 0076-2018/GRH, el Memorandum N° 788-2018/GEL, que adjunta el Informe N° 295-2018/GEL, el Informe N° 037-2018/GEG, y el Informe N° 048-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de la Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 067-2018-INDECOPI/CPD, publicada el 4 de mayo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se aceptó la renuncia presentada por la señora Magali Karin Lazo Guevara, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con efectividad al 30 de abril

de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, a la fecha, la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 052-2018 del 21 de mayo de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Carlos Enrique Huamán Rojas, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Enrique Huamán Rojas, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con eficacia desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
 Presidente del Consejo Directivo

1656758-1



Designan Responsable Alterno del Portal de Transparencia del OTASS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 46-2018-OTASS/DE

Lima, 5 de junio de 2018

VISTO:

El Memorando N° 116-2018-OTASS/SG de Secretaría General, del 30 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información en posesión del Estado, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

